

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA INFANTIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA**, con RUC 20148105872, con domicilio para todos los efectos legales en Avenida República de Panamá N° 3591 Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien actúa debidamente representada por su Gerente General, señor **JORGE ALEJANDRO RISI MUSSIO** identificada con DNI N° 25839711, a quién en adelante se le denominará **S.N.P.**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA S.N.P. es una organización empresarial de tipo corporativo y gremial sin fines de lucro, oficialmente reconocida como la entidad representativa del sector pesquero empresarial, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación, con plena capacidad para adquirir y tener derechos, y así como para asumir obligaciones, cuyo fin es el estudio de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores al servicio de las actividades pesquera y acuícola, en la búsqueda de su bienestar y seguridad, en el marco del concepto de responsabilidad social; así como establecer el intercambio de relaciones e informaciones con instituciones, organizaciones y entidades gremiales, de investigación, científicas y educativas de fines similares, del país o del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.



5. Decreto Supremo N°068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes de asegurados pertenecientes a la Sociedad Nacional de Pesquería:

a) ESSALUD:

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración de listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos



en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".

Para ello, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovisionamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.

Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la Programación establecida por los equipos responsable de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorroga de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no menor de 30 días hábiles previos al vencimiento del plazo de vigencia señalado.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio por alguna de las partes.



- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

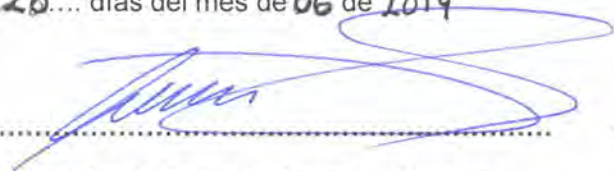
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 28.... días del mes de 06 de 2019


.....
Alfredo Roberto Barredo Moyano

Gerente General del Seguro Social de Salud


.....
Jorge Alejandro Risi Mussio

Gerente General de la Sociedad Nacional
de Pesquería



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 2464 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

26 JUN. 2019

Señor:

Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO

Gerente General

Presente.-

26 JUN 2019 MUY URGENTE

17:52

Asunto : Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil"**Referencia** : Cartas N°s 1277 y 1379-GCPS-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a las Cartas de la referencia, mediante las cuales la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite a esta Gerencia Central, el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil", así como el Informe Técnico 67-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, para la revisión respectiva.


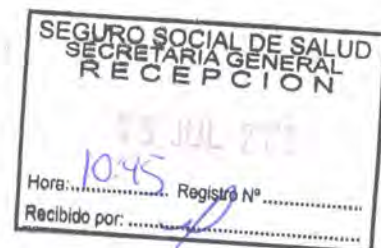


Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 408 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincide, por lo que considerando que el citado proyecto de Convenio guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera viable la tramitación del citado Convenio.



En ese sentido, se procede a remitir dos (02) juegos del proyecto del Convenio citado debidamente visados, los cuales deberán contar con los vistos de las Gerencias Centrales de Prestaciones de Salud y Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad, a efectos que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,


ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUDATM/JAQS/LVP/MLQC
Proveídos N°s 5974, 6104 y 6174-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 166-2019-013
Folios: 56

INFORME N° 403 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos

ASUNTO : Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil"

REF. : Cartas N°s 1277 y 1379-GCPS-ESSALUD-2019



FECHA : 26 JUN 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a las Cartas de la referencia, mediante las cuales la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil", así como el Informe Técnico 67-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, para la revisión respectiva.

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Cartas N°s 1277 y 1379-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil", así como el Informe Técnico 67-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, para la revisión respectiva.
- Con Carta N° 4339-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 166-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, a través del cual emite opinión respecto a la suscripción del proyecto de Convenio antes mencionado.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Emitir opinión sobre el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, mediante los cuales se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, mediante la cual se delega a la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

IV. ANÁLISIS:

Del proyecto de Convenio de Cooperación con la Sociedad Nacional de Pesquería



1. El proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil", en adelante el proyecto de Convenio, tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Asimismo, se señala que las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.



2. En la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio se establece que, para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

La Comisión en mención se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Asimismo, para el cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes de asegurados pertenecientes a la Sociedad Nacional de Pesquería, se establecen las actividades siguientes:

a) ESSALUD:

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Nacional de Pesquería, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.

- Elaboración de listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".

Para ello, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovisionamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.



Del requerimiento de suscripción del proyecto de Convenio

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de las normas sectoriales.

Asimismo, conforme al literal a) del artículo 161 del citado Texto, la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud tiene como función, entre otras, formular, proponer y evaluar las políticas, objetivos, estrategias, planes y programas para la atención integral de salud, en lo referente a promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la

salud, enfermedades priorizadas y servicios intermedios, así como los criterios de evaluación de resultados e impacto de las intervenciones sanitarias.

4. En concordancia con la competencia descrita, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, con las Cartas N°s 1277 y 1379-GCPS-ESSALUD-2019, remitió el proyecto de Convenio, así como Informe Técnico N° 67-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, a través del cual emite opinión respecto a la suscripción del mismo, señalando que:

- La anemia es un problema de salud pública que, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2018, afecta al 43.5 % de la población de menores de 36 meses, a nivel nacional.
- Según la Oficina de Información e Inteligencia Sanitaria de ESSALUD, la prevalencia de anemia en menores de 36 meses a nivel de ESSALUD alcanzó un 29.3 %.
- En los "Lineamientos para el mejoramiento de la oferta de las prestaciones de salud en el marco de lucha contra la anemia en ESSALUD", aprobado por Resolución N° 10-GCPS-ESSALUD-2019, se establece en sus numerales 6.5 y 6.7 el "Intervenir en entidades empleadoras para la prevención de la anemia infantil" y el "Establecer alianzas estratégicas en el marco del Plan de lucha contra la anemia", respectivamente.
- Se propone el proyecto de Convenio con la Sociedad Nacional de Pesquería, organización empresarial de tipo corporativo y gremial sin fines de lucro que se orienta al sector pesquero empresarial, cuyo fin es el estudio de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores al servicio de las actividades pesqueras y acuícola, en búsqueda de su bienestar y seguridad, en el marco del concepto de responsabilidad social.
- El trabajo en conjunto de las empresas afiliadas a la Sociedad Nacional de Pesquería y el Seguro Social de Salud permitirá establecer acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las mencionadas empresas, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.
- En el marco de un convenio de cooperación interinstitucional, ESSALUD ofrece evaluación integral de los derechohabientes menores de 36 meses, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia. Por su parte, la Sociedad Nacional de Pesquería brindará las facilidades para el desarrollo de las actividades de ESSALUD y fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable y alimentación balanceada con alimentos ricos en hierro, en búsqueda del reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".
- Dicha estrategia se acompañaría de un reconocimiento de "Empresa libre de Anemia" que se está coordinando con la Oficina de Relaciones Institucionales y que podría generar un incentivo para que más organizaciones y entidades empleadoras, con responsabilidad social, se sumen en forma efectiva a la lucha contra la anemia.

En el citado Informe se concluye, entre otros, que el proyecto de Convenio permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y

derechohabientes de las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, así como contribuir a la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud, en el marco de la lucha contra la anemia infantil.

5. Asimismo, mediante correo institucional¹ de fecha 25 de junio de 2019, dirigido a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Gerente Central de Prestaciones de Salud manifiesta complementariamente que:

"(...) mediante Resolución Ministerial 250-2017/MINSA se aprobó la NTS N°134-MINSA/2017/DGIESP, 'Norma Técnica de Salud, para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas', que señala que es de aplicación obligatoria a nivel nacional en todos los establecimientos del Sector Salud, Seguro Social de Salud- EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, Clínicas y otros establecimientos del sector privado según corresponda.

Al respecto, (...), en virtud del Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, que tiene como Objetivo Estratégico OE1 'brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados', que está orientado a desarrollar una gestión eficiente a través de Acciones Estratégicas Institucionales, tales como AE 1.1 'Mejorar la calidad de las prestaciones y satisfacción del asegurado', adjunta a la presente el proyecto de 'Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería' (...)."

Opinión de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto

6. Por su parte, revisado el proyecto de Convenio, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 166-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, elaborado por su Gerencia de Organización y Procesos, a través del cual concluye que:

"(...)

- 4.1. La Gerencia Central de Prestaciones de Salud es competente para proponer Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la anemia infantil.*
- 4.2. El objeto del proyecto de Convenio y las actividades propuestas a realizar por parte de ESSALUD se enmarcan dentro del ámbito de competencia de ESSALUD, descrito en el artículo N° 5 del ROF de ESSALUD vigente.*
- 4.3. El proyecto de Convenio señala que no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.*
- 4.4. Se deben programar actividades que se encuentren alineadas al Plan Operativo de ESSALUD y que se enmarquen en el Presupuesto del año correspondiente."*

Asimismo, en el referido Informe Técnico, se sugiere modificar la Cláusula del proyecto de Convenio relacionada a la resolución del Convenio a efectos que, si por caso fortuito o fuerza mayor una de las partes no puede continuar cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, deba informarse formalmente a la otra parte para que se realicen las acciones de adecuación necesarias a las actividades que se acordaron realizar.

¹ De: Cesar.carrenod@essalud.gob.pe

7. En ese sentido, con la Carta N° 4339-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de Convenio.

Del Marco Legal

8. Debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo señalado en los artículos del 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y que éstas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Cabe indicar que, en el numeral 88.4 del artículo 88° del citado dispositivo normativo, se establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Competencia de ESSALUD

9. En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD celebra Convenios con otras entidades.

10. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención señala que, corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país².

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación

2 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.

interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil*".

11. En tal sentido, considerando el sustento técnico de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la opinión favorable de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, somos de la opinión que resulta viable la tramitación del proyecto de Convenio, toda vez que guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Competencia de la Sociedad Nacional de Pesquería

12. En el proyecto de Convenio, se señala como contraparte de ESSALUD a la Sociedad Nacional de Pesquería, inscrita en la Ficha N° 14441 y Partida Electrónica N° 03001783 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima y Callao.

En el Asiento A00005 de la citada Partida Electrónica se indica que: "(...) La Asociación se denomina *SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA* pudiendo utilizar las siglas *S.N.P.* Tiene como sede la ciudad de Lima, pudiendo establecer filiales y oficinas dentro y fuera de la República. El periodo de duración de la misma es indefinido. Tiene por finalidad la *defensa, fomento y promoción del desarrollo y progreso de la actividad empresarial pesquera y acuícola en todos los campos en que se desarrolle, así como los principios del sistema de libre empresa, basados en la dignidad de la persona, la democracia representativa, el derecho a la propiedad, a sus frutos, y en general, los mecanismos propios de la economía social de mercado, promoción del aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en el marco del concepto de pesca responsable, con especial atención a la conservación del medio ambiente y el desarrollo social, entre otros que se detallan en el título que diera mérito a la inscripción (...).*"

Sobre el particular, según lo establecido en el artículo 80° del Código Civil, la Asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

Asimismo, en el Certificado de Vigencia (28.03.19), el funcionario de la Zona Registral N° IX – Sede Lima certifica que en la Partida Electrónica N° 03001783 consta registrado y vigente el nombramiento a favor del Señor Jorge Alejandro Risi Mussio, identificado con DNI 25839711, como Gerente General de la citada Asociación (Asiento A00028), siendo el representante legal que se consigna en el proyecto de Convenio.

V. CONCLUSIONES:

1. Esta Gerencia encuentra viable la tramitación del proyecto "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil", toda vez que guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Asimismo, el proyecto de Convenio citado cuenta con el sustento técnico de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la opinión favorable de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.

2. El Gerente General se encuentra facultado para suscribir el proyecto de Convenio, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil", el cual deberá ser remitido a la Gerencia General.

Atentamente,




Abog. JOSE A. QUISPE SALCEDO
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (H)
GNAAG-0000
ESSALUD



JAQS/LVP/MLQC
Proveídos N°s 5974, 6104 y 6174-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 166-2019-013

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA INFANTIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA**, con RUC 20148105872, con domicilio para todos los efectos legales en Avenida República de Panamá N° 3591 Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien actúa debidamente representada por su Gerente General, señor **JORGE ALEJANDRO RISI MUSSIO** identificada con DNI N° 25839711, a quién en adelante se le denominará **S.N.P.**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA S.N.P. es una organización empresarial de tipo corporativo y gremial sin fines de lucro, oficialmente reconocida como la entidad representativa del sector pesquero empresarial, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación, con plena capacidad para adquirir y tener derechos, y así como para asumir obligaciones, cuyo fin es el estudio de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores al servicio de las actividades pesquera y acuícola, en la búsqueda de su bienestar y seguridad, en el marco del concepto de responsabilidad social; así como establecer el intercambio de relaciones e informaciones con instituciones, organizaciones y entidades gremiales, de investigación, científicas y educativas de fines similares, del país o del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.



5. Decreto Supremo N°068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes de asegurados pertenecientes a la Sociedad Nacional de Pesquería:

a) ESSALUD:

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración de listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos



en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".

Para ello, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovechamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.

Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la Programación establecida por los equipos responsable de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorroga de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no menor de 30 días hábiles previos al vencimiento del plazo de vigencia señalado.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio por alguna de las partes.



- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

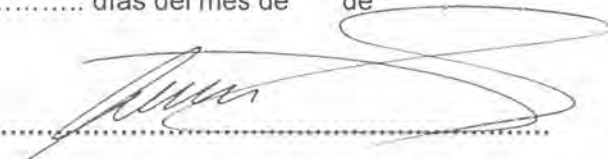
Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los días del mes de de





Alfredo Roberto Barredo Moyano

Gerente General del Seguro Social de Salud



Jorge Alejandro Risi Mussio

Gerente General de la Sociedad Nacional de Pesquería



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 4339 -GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 24 JUN 2019

Señor:
CESAR CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Prestaciones de Salud
Presente. -

Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la anemia infantil.


Ref. : a) Carta N° 1397-GCPS-ESSALUD-2019
b) Informe Técnico N° 166-GOP-GCPP-201925 JUN 2019
3.301

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y atender el documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión de mi representada sobre el proyecto del convenio citado en el asunto,

Al respecto, es del caso mencionar que mediante el documento de la referencia b) elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo, se concluye: i) La Gerencia Central de Prestaciones de Salud es competente para proponer Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la anemia infantil, ii) el objeto del proyecto de Convenio y las actividades propuestas a realizar por parte de ESSALUD se enmarcan dentro del ámbito de competencia de ESSALUD, descrito en el artículo N° 5 del ROF de ESSALUD vigente, iii) el proyecto de Convenio señala que no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas, iv) se deben programar actividades que se encuentren alineadas al Plan Operativo de ESSALUD y que se enmarquen en el Presupuesto del año correspondiente; por lo que esta Gerencia Central brinda opinión favorable al proyecto de Convenio indicado.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUDWCA/HRR/AST
C.C. GOP - GC AJ
NIT 166-2019-13
Proy. 328

INFORME TÉCNICO N° 166-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

A: **Ing. WILLIAM JESUS CUBA ARANA**
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

De: **Ing. HUMBERTO ENRIQUE REYES ROCHA**
Gerente de Organización y Procesos

Asunto: Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la anemia infantil.

Ref.: Carta N° 1397-GCPS-ESSALUD-2019

Fecha: 24 JUN. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud mediante el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Carta N° 1397-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de salud remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería, con la finalidad de aunar esfuerzos en las actividades de lucha contra la anemia infantil.
- 1.2. El 02 de julio del 2018s e aprobó el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de lucha contra la anemia.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), del 30 de enero de 1999, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias respectivas.
- 2.2. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, del 31 de diciembre de 2014, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud -ESSALUD, cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de lucha contra la anemia.

3. ANÁLISIS**3.1. Funciones de la Gerencia de Organización y Procesos**

La Gerencia de Organización y Procesos es la unidad orgánica responsable de, entre otras cosas, la elaboración y evaluación de los documentos normativos de gestión institucional de su competencia.

Para ello, el artículo 45°, literal i) del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD establece que una de las funciones de dicha dependencia es "asesorar y brindar asistencia técnica a los órganos centrales y desconcentrados en temas vinculados a cambios de estructura, funciones y procesos".

3.2. Órgano a cargo de formular el proyecto de Convenio

De la revisión de las funciones de las unidades de organización de la institución descritas en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, se identifica que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, en el Artículo N° 158 señala que, es un órgano de línea a cargo de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en la salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de normas sectoriales.

Por lo indicado la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es competente para proponer Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la anemia infantil.

3.3. Sustento del convenio

El proyecto de Convenio tiene por objeto establecer las intervenciones articuladas para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados de ESSALUD pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, a través de las actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto del Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de ESSALUD.

Las actividades que serían de responsabilidad de ESSALUD son:

- Evaluación integral de los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados pertenecientes a las empresas agremiadas de la Sociedad Nacional de Pesquería, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de las actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración de listado con la información de los derechohabientes menores a 36 meses de las empresas agremiadas de la Sociedad Nacional de Pesquería intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.



3.4. Factibilidad del Convenio

El objeto del proyecto de Convenio y las actividades a realizar por parte de ESSALUD se enmarcan dentro del ámbito de competencia de ESSALUD, descrito en el artículo N° 5 del ROF de ESSALUD vigente.

Respecto al financiamiento, se precisa en la CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO, que: "Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas".

Por lo que en base a ello se estima que se deben programar actividades para cumplir objetivos comunes y que se encuentren debidamente alineadas al Plan Operativo de ESSALUD y enmarcadas en el Presupuesto del año correspondiente.

En la Cláusula Séptima: Resolución del Convenio, se señala que:

"Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad".

En nuestra opinión debe decir:

Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, debe informar formalmente a la otra parte para que se realicen las acciones de adecuación necesarias a las actividades que se acordaron realizar.

En ese sentido, de acuerdo lo informado se recomienda brindar opinión favorable al proyecto de convenio.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. La Gerencia Central de Prestaciones de Salud es competente para proponer Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la anemia infantil.
- 4.2. El objeto del proyecto de Convenio y las actividades propuestas a realizar por parte de ESSALUD se enmarcan dentro del ámbito de competencia de ESSALUD, descrito en el artículo N° 5 del ROF de ESSALUD vigente.
- 4.3. El proyecto de Convenio señala que no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.
- 4.4. Se deben programar actividades que se encuentren alineadas al Plan Operativo de ESSALUD y que se enmarquen en el Presupuesto del año correspondiente.

5. RECOMENDACIÓN

Derivar los actuados a la Gerencia Central de Operaciones, a fin de atender la solicitud presentada por dicho órgano.

Atentamente,



HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HERR/ALST
NIT 166-2019-13

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 397 GCPs-ESSALUD-2019

Lima, 24 JUN. 2019

Ingeniero
WILLIAM JESUS CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto
Presente. -



Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Sociedad Nacional de Pesquería para la lucha contra la Anemia Infantil.

Referencia : Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Sociedad Nacional de Pesquería con la finalidad de aunar esfuerzos en las actividades de lucha contra la anemia infantil.

En este contexto, alcanzamos a su Despacho, para su opinión, el proyecto de propuesta, en el que se han incorporado algunos aportes de la Sociedad Nacional de Pesquería.

Es preciso señalar que el Proyecto de Convenio antes señalado, no representa gasto alguno a la Institución.

Apreciando su atención, quedo de usted.,
Atentamente,



Dr. CÉSAR E. CARREÑO DÍAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD



CECD/AN/EUF/MTDA
NIT: 165-2019-13



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA INFANTIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA**, con RUC 20148105872, con domicilio para todos los efectos legales en Avenida República de Panamá N° 3591 Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representada por su Gerente General, señor **JORGE ALEJANDRO RISI MUSSIO** identificada con DNI N° 25839711, a quien en adelante se le denominará **S.N.P.**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA S.N.P. es una organización empresarial de tipo corporativo y gremial sin fines de lucro, oficialmente reconocida como la entidad representativa del sector pesquero empresarial, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación, con plena capacidad para adquirir y tener derechos, y así como para asumir obligaciones, cuyo fin es el estudio de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores al servicio de las actividades pesquera y acuícola, en la búsqueda de su bienestar y seguridad, en el marco del concepto de responsabilidad social; así como establecer el intercambio de relaciones e informaciones con instituciones, organizaciones y entidades gremiales, de investigación, científicas y educativas de fines similares, del país o del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.



5. Decreto Supremo N°068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes de asegurados pertenecientes a la Sociedad Nacional de Pesquería:

a) ESSALUD:

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados pertenecientes a las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración de listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas agremiadas a la Sociedad Nacional de Pesquería intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERIA

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable y alimentación balanceada con alimentos ricos



en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".

Para ello, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovechamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.

Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la Programación establecida por los equipos responsable de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se proroga de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no menor de 30 días previos al plazo de vigencia señalado.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio por alguna de las partes.



- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los días del mes de de



VºBº
M. TANTALEAN D.
Sub Gerente



VºBº
Dr. W. LIBILLUS F.
Gerente

.....
Alfredo Roberto Barredo Moyano

Gerente General del Seguro Social de Salud

.....
Jorge Alejandro Risi Mussio

Gerente General de la Sociedad Nacional
de Pesquería

0472



Decreto Supremo Nº 068-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PLAN MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Handwritten notes and signatures on the left margin, including an upward arrow and several illegible signatures.

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, en la línea de lo antes señalado, la Ley N° 29792 consagra que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;



Handwritten mark or signature at the bottom right.

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que incluye como ejes, entre otros, al Desarrollo social y bienestar de la población, y como lineamiento a la reducción de la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;

Que, en tal contexto, sobre la base de las experiencias existentes y la coordinación a nivel intersectorial, se ha elaborado el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", el cual ha sido aprobado en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, de fecha 23 de mayo de 2018;

Que, el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" constituye un instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios, a través de la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, de acuerdo con sus respectivas competencias; y que comprende: i) Definición y alcance; ii) Base normativa; iii) La anemia infantil; iv) Objetivos del plan; v) Población objetivo; vi) Ámbitos de intervención; vii) Intervenciones para reducir la anemia; viii) Componentes estratégicos; ix) Actores y responsabilidades; x) Indicadores y metas; xi) Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 261-2016-PCM, que aprueba la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Declárese de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, apruébese el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Implementación y cumplimiento

Cada entidad pública involucrada en la implementación del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento.

El seguimiento integral para el cumplimiento del presente Plan Multisectorial está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial.



Handwritten signatures and initials on the left margin.



Handwritten mark or signature at the bottom right.



La Oficina de Cumplimiento de Gobierno de Innovación Sectorial, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, realiza el seguimiento estratégico de indicadores clave priorizados en el Anexo N° 1 del Plan Multisectorial aprobado por el artículo 1 de la presente norma.

En coordinación con la Secretaría Técnica de la CIAS, el CEPLAN, en el marco de sus competencias, orienta a las entidades del Estado, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales en la incorporación en sus respectivos planes estratégicos institucionales y operativos de las medidas sectoriales nacionales definidas en el citado Plan Multisectorial.

Artículo 3.- Estrategia Comunicacional del Plan

Las acciones de comunicación social del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" son coordinadas por la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial, con la asistencia técnica de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS.

Artículo 4.- Estrategia de Articulación Territorial

Las acciones de articulación territorial del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" son realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la CIAS en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial

Artículo 5.- Financiamiento

Las acciones e intervenciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Publicación

El "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", aprobado en el artículo 1 de la presente norma, es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales de los Ministerios que refrendan el presente Decreto Supremo, el mismo día de la publicación del citado Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'P.' and 'M.'.

Handwritten initials 'CA' at the bottom right.



Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra del Ambiente, la Ministra de Cultura, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


MARTÍN ALBERTO VICARRA CORNEJO
Presidente de la República



LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura


SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud



JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento


JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa


RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción


MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior


ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros


FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo


GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones